

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R – CDNAT – 2015 - 0346

SALTA, 28 de mayo de 2015

EXPEDIENTE Nº 10.443/2015

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionada con la presentación de fs. 1, elevada por el alumno **CAJAL, EDUARDO GERONIMO** - L. U. Nº 406.842 - de la carrera Ingeniería Agronómica plan 2003, mediante la cual solicita Licencia Estudiantil en su condición de alumno regular, según lo previsto en la Resolución CS 502/12 ; y

CONSIDERANDO:

Que realiza tal pedido, por encontrarse enmarcado entre los casos comprendido por la Resolución CS. 502/12 Artículo 2º inciso f) fs. 8 a 11 ;

Que la citada resolución, norma sobre la figura de régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Estudiantiles y en el Anexo I, Artículo 2º, inciso f), indica lo siguiente:

Que tendrán derecho a solicitar esta licencia, los estudiantes de la Universidad comprendidos en las causales de contratos de trabajos no permanentes que impliquen la necesidad de radicarse temporalmente fuera de la sede en que cursa sus estudios, en el país o en el exterior;

Que – este Cuerpo en reunión ordinaria Nº 06 -15 del 19 de mayo último, desestimó el despacho de Comisión de Docencia y Disciplina de fecha 01/04/15 y aprobó el despacho con la modificación donde dice “*Otorgar*” debe decir “*Tener por otorgada*”, quedando redactado: Visto el pedido de licencia estudiantil por parte del alumno Cajal, Eduardo Gerónimo, considerando 1) que el día 1/4/2015, se emitió dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina 2) que el tema fue tratado en la Reunión Ordinaria Nº 5 del 28 de abril de 2015 y se dispuso que la nota vuelva a Comisión para verificar si el alumno había presentado certificado de trabajo 3) que habiéndose agregado coipia de la misma nota donde se encontraba lo solicitado. Esta Comisión aconseja ratificar el despacho emitido el día 1/04/2015 y en consecuencia: Tener por otorgada la licencia estudiantil al citado alumno durante el período comprendido entre el mes de septiembre de 2014 hasta el final del turno ordinario de examen de febrero-marzo de 2015, extendiendo así la regularidad de las materias Floricultura, Horticultura y Extensión Rural hasta el turno ordinario de examen de diciembre de 2015

Que a fs. 29, el Dpto. Planeamiento Pedagógico indica 1) que adjunta nuevo estado curricular del alumno, en el cual registra la aprobación de Floricultura (SPAEl) por examen final, 2) al indicar en el despacho el vencimiento concreto de las regularidades de las materias restantes, resta la emisión de la resolución de estilo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

(En sesión ordinaria del día 19/05/15)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR LICENCIA ESTUDIANTIL como alumno regular de la carrera Ingeniería Agronómica - plan 2003 - al alumno **CAJAL, EDUARDO GERONIMO** - L. U. Nº 406.842 - durante el período comprendido entre el mes de septiembre de 2014, hasta el final del turno ordinario de examen de febrero – marzo de 2015, extendiendo así la regularidad de las materias Horticultura y Extensión Rural, hasta el turno ordinario de examen de diciembre de 2015.

